

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO

ADMINISTRATIVO.-

QUE ESTABLECE EL COMITÉ ESTATAL DE
CONMEMORACIONES DEL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO
DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

PAG. 2

ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de la facultad que el Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 70 fracción XXVIII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien emitir el siguiente **DECRETO QUE ESTABLECE EL COMITÉ ESTATAL DE CONMEMORACIONES BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 16 de junio de 2006, se publicó un decreto del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual declaró el año 2010 como el año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

En el mismo decreto, se estableció la creación de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario y Centenario, responsable de preparar un Programa Base que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, para llevarse a cabo desde la entrada en vigor del decreto, hasta el último día del año 2010.

SEGUNDO.- Uno de los valores de nuestra República, se concreta en la necesidad de fomentar los valores cívicos y la conciencia nacional, sobre la importancia de nuestro legado histórico y su nexo con los valores que definen hoy a nuestro Estado y nuestra realidad.

La conmemoración de nuestra Independencia y de nuestra Revolución Mexicana, son el momento propicio para fortalecer en todos los duranguenses y mexicanos, el sentido de pertenencia a la patria nacional, para asumir de nuevo los valores e ideales de libertad y de igualdad que animaron esos dos grandes momentos de nuestra historia. Más allá de los festejos, la conmemoración es el espacio idóneo para reivindicar el orgullo de ser mexicanos, para divulgar y reflexionar el sentido de nuestro legado, como condición necesaria para darle continuidad histórica a nuestro país a la luz del siglo XXI.

TERCERO.- Desde inicios de la presente administración estatal, el Gobierno del Estado ha fomentado la cultura cívica de los duranguenses, con el firme objetivo de animar el respeto a nuestras instituciones. De tal suerte, es de gran interés para el Gobierno, integrar al Estado de Durango a los festejos conmemorativos. Para ello, se estima necesario crear un Comité Estatal del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana, como un órgano

consultivo y de toma de decisiones del Poder Ejecutivo, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, con los ayuntamientos y con otros sectores representativos de la sociedad duranguense.

Dicho Comité, se encargará de la coordinación de los programas, proyectos y acciones en un programa base y en un calendario flexible, incluyente y de amplia participación en los actos conmemorativos en el Estado de Durango, con el objetivo último de fomentar la participación, la conciencia histórica crítica y la formación cívica de todos los duranguenses.

Por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO

QUE ESTABLECE EL COMITÉ ESTATAL DE CONMEMORACIONES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

CAPITULO I DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 1.- Se crea el "COMITÉ ESTATAL DE CONMEMORACIONES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" como órgano consultivo y de toma de decisiones del Poder Ejecutivo del Estado. Tendrá su domicilio en la ciudad de Durango, sin perjuicio de que pueda establecer sedes u oficinas en otros lugares del territorio del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del Presente Decreto, se entenderá por:

Comité, al COMITÉ ESTATAL DE CONMEMORACIONES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA";

ARTÍCULO 3.- El programa base del "Comité", de conformidad con los recursos disponibles, deberá:

I.- Llevar a cabo actos conmemorativos con el propósito de identificar, valorar y difundir los hechos y personajes que determinaron la lucha por la Independencia Nacional, la Gesta Revolucionaria, así como, los particulares ocurridos en la entidad, respecto de los dos acontecimientos; y de conformidad con los recursos disponibles el programa deberá contener:

Líneas conceptuales:

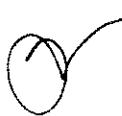
- Memoria,
- Diversidad
- Creaciones
- Obras conmemorativas
- Visión de futuro

Temas:

- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Salud
- Sustentabilidad de la biodiversidad
- Cultura

Capítulos:

- Actividades para niños y jóvenes
- Patrimonio Cultural
- Publicaciones
- Bibliotecas, hemerotecas y archivos
- Actos cívicos
- Exposiciones
- Coloquios, foros y encuentros
- Espectáculos
- Certámenes
- Reconocimientos
- Fiestas populares
- Turismo
- Obras

**Programas Especiales:**

- Comunidades indígenas
- Comunidades de duranguenses en el exterior
- Conmemoraciones con los países Iberoamericanos.

Aquellas que propongan el C. Gobernador y el Consejo Consultivo.

II.- Promover actividades que permitan reflexionar, con base en la experiencia histórica, sobre las condiciones que reclama una nueva visión política, social, económica y cultural de la Entidad; y

III.- Opinar sobre la Obra Pública estatal, que atendiendo necesidades sociales prioritarias, aneñe considerarse como testimonio de celebración por parte del "Consejo".

IV.- Realizar actos y obras histórico-culturales, como preámbulo a los festejos de los dos cientos años de nuestra vida independiente como nación y cien años de un proyecto de justicia social y construcción democrática, recapitulando los momentos significativos de nuestro pasado y proyectando los anhelos de las generaciones presentes a efecto de que se declare el año 2010:

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

V.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le señala el presente Decreto y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 4.- El COMITÉ se integra de la siguiente manera:

Presidente: C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

Vicepresidentes: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente de la gran Comisión del Congreso del Estado, Lic. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del Tribunal superior de Justicia, los C. P. Jorge Herrera Caldera Presidente Municipal de Durango, C. P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza Presidente Municipal de Gómez Palacio, Lic. Carlos Aguilera Hernández, Presidente Municipal de Lerdo, C. Rigoberto Ríos Castillo Presidente Municipal de Tamazula, C. Mario Quiroz Ontiveros Presidente Municipal de Guadalupe Victoria y el C. Eduqrdo Gándara Varela, Presidente Municipal de San Juan del Río.

Secretario: Lic. Oliverio Reza Cuellar, como Secretario General de Gobierno.

Tesorero: C.P. Carlos Contreras Galindo, como Secretario de Finanzas.

Coordinador General: Lic. Rubén Ontiveros Renteria, Director del Instituto para el Desarrollo de Políticas Públicas del Estado de Durango, S.C.

Secretariado Técnico:

Lic. Susana Elósegui Cross, Secretaria de Turismo del Estado, **Hist. Javier Guerrero Romero** Secretario Técnico de la Comisión Especial del Congreso del Estado, **Pilar Rincón Torres** Directora de Turismo Municipal, **Ing. Rubén Durazo Álvarez** de Transformadora de Durango, **Prof. Manuel Lozoya Cigarroa** Cronista de la Ciudad, **Arq. Emmanuel del Palacio** de la SECOPE, el **Lic. Antonio Navarrete Gallardo**, por el Tribunal Superior de Justicia, **Sr. Jorge Saravia Castillón** del Sector Privado Empresarial, **Dr. Alberto Ramírez Ramírez** por el INAH en Durango, **Lic. Jorge Torres Bernal**, representante del Secretariado Técnico en la Región Laguna de Durango, **Prof. Everardo Ramírez Puente** por el Instituto de Cultura del Estado de Durango.

Patronato.- C.P. Rubén Calderón Lujan Rector de la UJED, Ing. Juan Gamboa García Director del ITD, Dr. Antonio Rincón Arredondo del Sector Privado Empresarial, Alfonso Diez Martínez del Consejo Coordinador Empresarial y el Ing. Jaime Gutiérrez Núñez Empresario Minero.

Vocales Ejecutivos por tema:

Referente al tema de **Educación y Cultura** el Lec. Jorge Andrade Cansino, Secretario de la SEED; por el tema de **Obras y Proyectos** el Ing. Víctor Sánchez Sarillana de Transformadora de Durango, **Investigaciones Político Sociales, Jurídicas, Económicas e Históricas**, Lic. José Hugo Martínez Ortiz y Dr. Miguel Felipe de Jesús Vallebueno Garcinava.

Programa Editorial y de Bibliotecas Conmemorativas, que dependerá del Secretariado Técnico, así como los **programas especiales** con las **Comunidades Indígenas, Duranguenses en el extranjero y con países Iberoamericanos**.

El Presidente del Comité, invitará para su aceptación, a los servidores públicos y personas ajenas al Poder Ejecutivo del Estado, para que formen parte del Comité, con los cargos antes precisados.

ARTICULO 5.- Cada miembro del Comité deberá tener un suplente que cubrirá sus ausencias y tendrá las mismas facultades del titular. Los cargos de los integrantes del Patronato serán honoríficos; por tanto, no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

El Patronato será convocado de manera formal por el Presidente para su instalación y la ratificación de sus integrantes y su propuesta de programa de trabajo, de igual manera será la instalación formal e inicio de trabajos de los vocales ejecutivos por tema y de los programas especiales.

ARTÍCULO 6. Las sesiones del Comité se realizaran cuando menos cada seis meses y serán convocadas por el Presidente, por conducto del Coordinador General, con tres días de anticipación. En caso de que se omitiere expedir la convocatoria, ésta podrá ser formulada por la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 7.- Para la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité, éste contará con un Coordinador General. Tendrá la representación administrativa y legal del Comité, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de acuerdo a las leyes aplicables.

El Coordinador General, previa aprobación del Comité, llevará a cabo la planeación, organización, diseño y elaboración de los proyectos y acciones conmemorativas, de acuerdo al programa base autorizado por el Comité.

Las demás facultades del Coordinador General estarán determinadas en el Reglamento Interno que al efecto apruebe el Comité.

ARTÍCULO 8.- Para cada actividad, obra pública o hecho conmemorativo se podrá integrar un "Comité de Honor" en el que se reconozcan los méritos de quienes participen en los mismos.

ARTÍCULO 9.- Las dependencias del Gobierno del Estado, deberán prestar el apoyo que les fuere solicitado por el Comité para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 10. Para la vigilancia y el control de las actividades del Comité, el Comité contará con un Comisario Público, que será designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa. Le corresponde al Comisario el control y fiscalización de los recursos del Comité.

ARTÍCULO 11.- Todo lo no previsto en el presente Decreto, será normado por el **Reglamento Interno**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial de "El Estado de Durango".

SEGUNDO.- La toma de Protesta de los integrantes del Comité, se llevará a cabo dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, ubicado en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Durango, a los 15 días del mes de enero del año 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR